

Primer Foro para formar el Mercado de Futuros del Aceite de Oliva

El Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (MFAO) arrancará a mediados del 2001

El pasado mes de octubre se celebró en Zafra, en el marco de las Jornadas Técnicas de la Caja de Extremadura de la Feria Internacional Ganadera, el primer Foro de los que están previstos para la formación del Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (MFAO), en el que el ponente Ismael Moreno Álvarez, director de formación y desarrollo de la sociedad promotora del Mercado dió una idea general del funcionamiento de este sistema.

Los mercados de futuros nacen en Chicago (USA) a mediados del siglo XIX, consecuencia de la aparición de la primera cosechadora, que multiplicaba la cantidad de trigo en cada recolección, hundiendo los precios y tumbando la demanda. Los granjeros decidieron pactar con los compradores el precio en fecha futura para intercambio de mercancía. Así, en 1848 se crea el "Chicago Board of Trade" (CBOT) y en 1865 se negocia el primer contrato sobre trigo. Desde entonces, estos mercados se han extendido por todo el mundo y actualmente existen contratos de futuros sobre más de 100 mercaderías distintas, como son, por ejemplo: oleaginosas, productos tropicales, algodón, lana, caucho, seda, zumo de naranja concentrado congelado, patatas, leche, mantequilla, etc.

En España los primeros contratos de compra/venta estandarizados datan del siglo XVIII, con la Bolsa de Lanas de Segovia y, más adelante, a principios del siglo XX, con los contratos de futuros de algodón en Barcelona.

En la segunda mitad de este siglo tiene lugar un amplio desarrollo de los mercados de futuros financieros españoles y hasta 1991 existían dos sociedades distintas para opciones y futuros MEFFESA y MOFEX (antigua OM Ibérica).

En septiembre de 1995 comienza a operar el Mercado de Futuros de Cítricos y Mercaderías de Valencia (FC&M), el primero en España para negociar mercancías.

La historia del MFAO comienza cuando la Junta de Andalucía y la Fundación del Olivar le encargan a la Universidad de Jaén un plan de viabilidad sobre un hipotético mercado de futuros

La puesta en funcionamiento del MFAO permitirá a los operadores reducir el riesgo de variación del precio del aceite de oliva. Este mecanismo, que ya existe en nuestro país en el sector agrario (Mercado de Futuros de Cítricos), será un modo fijo de asegurarse hoy el precio al que se vende el aceite en una fecha futura y protegerse frente a las fluctuaciones del mercado, que se está convirtiendo en uno de los principales problemas del sector.

Ricardo Migueláñez. Ingeniero Agrónomo

del aceite. Tras un paréntesis, en 1999 se crea la sociedad promotora con el apoyo de la Junta, la Fundación y 21 entidades financieras. En el año 2000 MFAO lanza su revista Futurooliva y comienza un Plan de formación para el sector. El objetivo es que todo esté listo para lanzar el mercado a mediados del 2001.

Qué es un mercado de futuros

El mercado de futuros y, más concretamente, los contratos de futuro nacen para reducir el riesgo de movimientos no favorables en los precios de los bienes, puesto que per-

miten asegurarse un precio cierto a pagar o cobrar por una cantidad determinada de un bien en una fecha futura. Es una herramienta de aseguramiento de precios para agricultores, envasadores, refinadores y las grandes superficies. Así, si una almazara espera una producción de toneladas determinada para dentro de tres meses y cree que los precios del aceite pueden caer, puede pactar el precio al que lo venderá con independencia de lo que suceda dentro de ese tiempo, conociendo el margen de beneficio que va a obtener. Sin embargo, el riesgo para el refinador, el envasador, el distribuidor o incluso la gran superficie será que el precio del aceite se incremente. Si pacta un precio de compra conseguirá reducir su riesgo y, al igual que la almazara, conocerá el margen que va a obtener.

El contrato de futuros es un acuerdo entre dos partes (comprador y vendedor), por el que el primero se compromete a adquirir una cantidad determinada de un bien en una fecha futura a un precio establecido en el momento del acuerdo y el segundo tiene que vender dicha cantidad en esa fecha y al precio acordado. El acuerdo se realiza en el momento actual, pero la transacción no se produce hasta la fecha negociada.

Dicho acuerdo debe ser cumplido por ambas partes en el momento futuro, con independencia del precio al que se encuentre el bien en momento final. Tras la transacción, las partes han cumplido sus obligaciones respectivas y el contrato desaparece.

Características de los contratos

El contrato siempre constará de una serie de cláusulas fijas como son:

- La cantidad de producto negociada o tamaño del contrato, que será siempre la misma, se encuentra por determinar y será de 1 ó 5 toneladas y no superará una limitación porque en una operación pueden llegar a comprarse y venderse más de un contrato, adaptándose a lo que el comprador o el vendedor desean negociar.

- La calidad del producto debe cumplir unos requisitos mínimos en el mo-



Acto de presentación del MFAO en la feria de Zafra (Badajoz).

mento de la entrega. Estos parámetros aún no están determinados definitivamente, pero lo más probable, aunque no es seguro en un primer momento, es que existirán distintos tipos de contratos en función de la calidad, como por ejemplo, aceite lampante, virgen u otros tipos.

- La fechas de finalización o vencimiento serán estándar en los contratos y, aunque «todavía no esta concretadas», coincidirán probablemente con ciertos momentos del año en los que se realizan mayor número de transacciones, como pueden ser los primeros meses del año, inmediatamente después del verano y antes de iniciar la campaña.

- El sistema de liquidación al vencimiento puede ser de dos tipos:

- Liquidación por entrega física a fecha de vencimiento, donde la parte vendedora entrega a la compradora la mercancía y la compradora paga el precio pactado.
- Liquidación por diferencias a fecha de vencimiento, mediante el cual se liquida la diferencia entre el precio pactado y el precio de mercado, no existiendo intercambio de mercancías.

- Otros términos y condiciones como lugar y modo de entrega o control de la calidad, aún no están establecidos, pero también serán características obligatorias de estos contratos.

La única cláusula negociable de este contrato es el precio que lo establecen el que compra o el que vende cuando hacen su oferta a través de la entidad correspondiente.

Es lógico pensar que el precio del contrato de futuros se forme a partir del precio del mercado de físicos más los costes que supone el almacenamiento y el transporte, por tanto, como es lógico, estará normalmente por encima del precio físico en el momento del acuerdo y tendrán en cuenta las posibles expectativas o las incertidumbres que puedan existir.

Este mercado incorpora el concepto de cobertura cuyo origen reside en la existencia de un riesgo para una operador de que se reduzca el margen o incluso de que pierda dinero como consecuencia de una evolución no favorable de los precios. La cobertura a realizar dependerá de la posición que una compañía tenga, es decir, necesidad de comprar un producto o de venderlo, ya que cada uno de ellos tendrá que cubrirse contra posibles subidas o bajadas de precio dependiendo de esta.

Entidades que organizan y regulan el mercado

Un mercado de futuros es el marco de negociación, registro, difusión de información y liquidación de contratos de futuros, con la par-

CUADRO I. ENTIDADES COLABORADORAS.

Junta de Andalucía
Banco Español de Crédito. Banesto.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. Cajasur.
Caja de Ahorros de Granada. La General.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén.
Caja Rural de Granada.
Caja Rural de Málaga.
Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz y Almería, Málaga y Antequera. Unicaja.
Caja de Ahorros Provincial de San Fernando, Sevilla y Jérez.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.
Caja Rural de Sevilla.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla. El Monte.
Banco de Andalucía.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. BBVA.
Banco Santander Central Hispano. BSCH
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. La Caixa.
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.
Caja de Ahorros de Murcia.
Caja Rural de Almería.
Caja Rural de Córdoba.
Caja Rural de Huelva.

ticularidad de que las partes implicadas no acuden a ningún sitio físico para realizar sus operaciones. La negociación y los acuerdos entre las partes se realizan por medio de miembros del mercado, los cuales a su vez contratan de forma telefónica o electrónica.

La entidad que organiza y regula el mercado es la Sociedad Rectora del Mercado de Futuros, que se constituye en Cámara de Compensación y Liquidación.

Para realizar una operación de compra o venta es necesario acudir a estos miembros del mercado que son: bancos, cajas de ahorro y corredores de comercio, abrir una cuenta de negociación en contratos de futuros y realizar una orden. Estas entidades son las que aportan la garantía de liquidación de contratos mediante los depósitos que se han de realizar y que más adelante explicaremos.

- Las órdenes son anónimas y deben incluir:
- Signo de la orden: compra o venta.
 - Contrato al que se refiere la orden: calidad, mes de vencimiento.
 - Cantidad: expresada en número de contratos.
 - Y, por último, el precio de la operación.

Sistema de compensación y liquidación

Una de las claves fundamentales del éxito de los mercados de futuros implantados es la existencia de la Cámara de Compensación, que permite que las partes negociadoras de un contrato no se obliguen entre sí, sino que lo hacen con respecto a la Cámara lo que supone:

- Que la Cámara actúa de comprador para los vendedores y en sentido contrario para los compradores.

- Que la Cámara garantiza el buen fin de las operaciones.

- Y permite el anonimato de las partes de la negociación.

Este sistema constituye un mecanismo de garantías que permite no incurrir en pérdidas ante una posible insolvencia de algún miembro. Este mecanismo supone que las dos partes deben constituir un depósito que, aunque aún no está aprobado, se establecerá entre el 10 y el 20% a modo de fianza, en la cámara en el momento de abrir un contrato de futuros, el cual se devuelve a la finalización del mismo.

Además, existe la posibilidad de "cerrar" una posición antes de que venza. Esto quiere decir que si un envasador ha comprado un contrato de futuros hace algún tiempo y hoy decide venderlo, la cámara le abonará o cargará la diferencia entre su precio de compra y de venta, compensando ambas operaciones y, por tanto no habrá intercambio de mercancías a vencimiento de contrato.

Cómo funcionará en la práctica

La persona que quiera participar en el MFAO, el próximo año, deberá dirigirse a las entidades financieras que se dediquen a gestionar órdenes de clientes del mercado, que figuren como Miembros del Mercado de Futuros del Aceite de Oliva. Allí podrán comprar o vender la cantidad que deseen siempre múltiplos del tamaño del contrato estándar que se establezca. No podrán conocer a la contraparte de la operación ya que esta operativa es "ciega", la operación es anónima.

Aunque ya están clarificadas muchas de las cuestiones de funcionamiento del mercado y de las características de los contratos, después de la campaña, en un posterior foro que convocará la sociedad promotora del mercado de futuros del aceite de oliva y otros productos mediterráneos, S.A., se publicarán las condiciones definitivas que deben cumplir este mercados y los contratos de futuros ya que como hemos comentado aún no lo son.

Información: teléfono. 953 08 90 00
www.mfao.es. ■

HERBIDOWN



grafismo

COADYUVANTE BIODEGRADABLE

PARA HERBICIDAS



Prof. Beltrán Báguena, 5 • Telf. 96 348 35 00* • Fax. 96 348 27 21 • 46009 Valencia